en posesion alos demas q.e se sorteen para los oficios de
Regidores, y Alcaldes dela S.ta Herm.d y para proceder a dho.
sorteo se dixo por dho. S.or Alcalde mayor q.e mediante à ha
hallarse separadas, è inclusas en el testimonio algunas Poli
zas delas del Cantaro del estado de Hijos=dalgo, porq.e tenian
el obice de faltarles el hueco q.e previenen las Leyes pa
ra ser elegidos p.r Alcaldes, cuyo inconveniente, no exis
te paraq.e lo sean por Regidores algunos delos compre
hendidos en dhas. Polizas, y todos para Alcaldes dela Her
mandad; en esta atencion mandò su Mrd. q.e para evi
tar todo vicio de nulidad en el Sorteo sin perjuicio algu
no delos encantarados q.e para hazerlo de Regidores se unan
los q.e no tengan el insinuado obice, ni otros, cuya union
se executarà respecto de todos para hazer el Sorteo en Al-
calde dela Hermandad, por no apetecer este empleo la qua
lidad de Hueco; cuyo acto se executarà en la misma con
formidad q.e se hizo el antecedente q.e consta de Decreto
en el dia primero de Diciembre proxime pasado, observan
do el mismo sigilo, precaucion, y formalidad: en cuya
virtud por nos los Ess.nos se hizo reconocim.to de dhas. Po-
lizas inclusas en el citado testim.o de Insaculacion, y havi
endose sacado dos de ellas q.e no padecian el propuesto inconve
niente para Regidores por haver informado el S.or Alcalde ma
yor necesitar estos para tales, dos años de hueco, y haver
advertido q.e lo tenian, se unieron alas demas Polizas; y pa
un Niño q.e para este efecto se llamo como de seis años, llama
do Juan Hijo de esteban Lopez, se metio la mano en dho. Can
taro del estado delos hijos dalgo, y saco una Zedula q.e decia